Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA DURANGO – GÓMEZ PALACIO**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, **GARDIMAR, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR LA **C. MA. DE LOS ÁNGELES DÍAZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C [redacted] ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C [redacted] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR010-N-73-2024**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 36 BIS, 37, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 DE SU REGLAMENTO.

I.5. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206-2528** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000019040-2024** DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.

I.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.

I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,743 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), VOLUMEN 108 (CIENTO OCHO), DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JESUS FLORES LOPEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 (SIETE) DE DURANGO, DGO., INSCRITA

Se elimina correo electronico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DURANGO, DGO., CON EL NÚMERO 9,766 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS), DE FOJAS 15 DEL LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), SECCIÓN CUARTA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1991, DENOMINADA **GARDIMAR, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRAVENTA DE PINTURAS Y SUS CPMPLEMENTOS.

II.2. LA **C. MA. DE LOS ÁNGELES DÍAZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,143 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES), VOLUMEN 263 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES), DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MARIO EDUARDO BERMUDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 (CATORCE) DE DURANGO, DGO., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GAR-900920-RQ7**.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 204 ORIENTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, EN DURANGO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO 618 813 96 32, 618 811 83 24 Y 618 811 47 69 Y CORREOS ELECTRÓNICOS: [redacted]

III. DE **"LAS PARTES"**:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA DURANGO – GÓMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE LA ADJUDICACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR"
ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$238,209.31 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **$38,113.49 (SON: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 49/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$595,523.27 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 27/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **$95,283.72 (SON: NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)**.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

PARTIDA 3. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN						
ZONA DURANGO - GOMEZ PALACIO						
CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE PESOS MONEDA NACIONAL
RAMAD-084	PORTA CANDADO 4.1/2" ACERO PULIDO	PIEZA	10	25	$ 34.70	$867.46
RAMAD-085	PORTA CANDADO DE ACERO ZINCADO DE 2 ½"	PIEZA	10	25	$ 21.81	$545.26
RAMAD-086	CERRADURA DE CREMALLERA PARA VITRINA CON CILINDRO DE PERNOS	PIEZA	10	24	$ 101.12	$2,426.90
RAMAD-087	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 40 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (495-03)	PIEZA	8	20	$ 351.94	$7,038.79
RAMAD-088	CERRADURA PARA MUEBLE ACCIÓN VERTICAL CM21-C	PIEZA	8	20	$ 34.70	$693.97
RAMAD-089	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 120 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (414-03)	PIEZA	8	20	$ 396.55	$7,931.03
RAMAD-090	BISAGRA LIGERA RECTANGULAR 3" X 2" (74MM X 48MM) LATON BRILLANTE CON TORNILLOS	PIEZA	8	20	$ 14.38	$287.50
RAMAD-091	CERRADURA PARA MUEBLE TIPO BOTON CM-20C	PIEZA	8	20	$ 89.22	$1,784.48
RAMAD-092	CINTA DE MONTAJE DE 0.95 MM DE ESPESOR SOPORTE DE 1KG LARGO 5M	PIEZA	8	20	$ 24.78	$495.69
RAMAD-093	LIJA PARA MADERA 36 D081	PIEZA	8	20	$ 13.79	$275.86
RAMAD-094	LIJA PARA MADERA 80	PIEZA	8	20	$ 6.55	$131.03
RAMAD-095	LIJA PARA MADERA NO 180	PIEZA	8	20	$ 3.79	$75.86
RAMAD-096	LIJA TIPO/MADERA NO 120	PIEZA	8	20	$ 6.90	$137.93
RAMAD-097	LIJA TIPO/MADERA NO 160	PIEZA	8	20	$ 6.90	$138.00

PARTIDA 3. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN						
ZONA DURANGO - GOMEZ PALACIO						
CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE PESOS MONEDA NACIONAL
RAMAD-098	ADHESIVO INSTANTANEO BAJA VISCOSIDAD INSENSIBLE A LA SUPERFICIE 20GR (0.70 OZ) (PRISMA GEL 454-03)	PIEZA	8	20	$ 494.70	$9,893.97
RAMAD-099	REGATON DE HULE BARRIL 13 MM	PIEZA	8	20	$ 29.74	$594.83
RAMAD-100	RESISTOL 5000 1 LTO	BOTE	8	20	$ 256.77	$5,135.34
RAMAD-101	RESISTOL 5000 500 ML	BOTE	8	20	$ 166.55	$3,331.03
RAMAD-102	SILICON ROJO ALTA TEMP. 300° C 85G	PIEZA	8	20	$ 39.66	$793.10
RAMAD-103	CIERRAPUERTAS HIDRAULICOPARA PUERTAS DE 40 A 80 KG. NIVEL DE AJUSTE 3	PIEZA	7	18	$ 525.43	$9,457.76
RAMAD-104	GUARDA POLVO FIJO ALUMINIO 120 CM	PIEZA	6	15	$ 51.55	$773.28
RAMAD-105	PISTÓN NEUMÁTICO PARA CAMA HOSPITALARIA	PIEZA	6	15	$ 2,600.00	$39,000.00
RAMAD-106	PISTÓN NEUMÁTICO PARA CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTES	PIEZA	6	15	$ 2,600.00	$39,000.00
RAMAD-107	RESISTOL 850 1 LT	BOTE	6	15	$ 133.84	$2,007.54
RAMAD-108	RESISTOL 850 500 ML	BOTE	6	15	$ 89.22	$1,338.36
RAMAD-109	TOPE PARA PUERTA RECTO CROMO	PIEZA	6	15	$ 88.23	$1,323.49
RAMAD-110	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 40 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (495-03)	PIEZA	5	12	$ 339.05	$4,068.62
RAMAD-111	CINTA PARA TABLAROCA- PERFACINTA 2 PULG	ROLLO	5	12	$ 114.01	$1,368.10
RAMAD-112	BISAGRA TIPO LIBRO DE 2" ALARG.PERNO REMACHADO	PIEZA	4	10	$ 16.85	$168.53

PARTIDA 3. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN						
ZONA DURANGO - GOMEZ PALACIO						
CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE PESOS MONEDA NACIONAL
RAMAD-113	ADHESIVO FIJADOR DE ROSCA RESISTENCIA ALTA 50 GR (7.5 OZ) (262-31)	PIEZA	4	10	$ 798.06	$7,980.60
RAMAD-114	SELLADOR SILICON PARA ALTA TEMPERATURA, CARTUCHO DE 300 ML	PIEZA	4	10	$ 118.97	$1,189.66
RAMAD-115	BISAGRA LIGERA RECTANGULAR 2.1/2" X 1.13/16" (61MM X 45MM) LATON BRILLANTE CON TORNILLOS	PIEZA	4	10	$ 9.20	$92.00
RAMAD-116	BOTE PARA BASURA 20 LTS.	PIEZA	4	10	$ 148.71	$1,487.07
RAMAD-117	BOTE PARA BASURA 40 LTS.	PIEZA	4	10	$ 148.71	$1,487.07
RAMAD-118	CADENA DE BOLA PARA PERSIANA	MTO	4	10	$ 57.50	$575.00
RAMAD-119	JALADERA METALICA ESTILO COLONIAL LATON ANTIGUO 76MM	PIEZA	4	10	$ 22.80	$228.02
RAMAD-120	PORTA CANDADO 3.1/2" ACERO PULIDO	PIEZA	4	10	$ 32.72	$327.16
RAMAD-121	SILICON AZUL 85G	PIEZA	4	10	$ 41.64	$416.38
RAMAD-122	RESANADOR PARA MADERA DE PINO 500 GRS	BOTE	9	23	$ 57.78	$1,299.96
RAMAD-123	RESANADOR PARA MADERA DE CAOBA 500 GRS	BOTE	7	18	$ 57.78	$1,011.08
RAMAD-124	MENSULA REFORZADA 8X10 BLANCA	PIEZA	6	15	$ 15.37	$230.50
RAMAD-125	PASADOR DE BARRIL 2"	PIEZA	5	13	$ 34.70	$433.73
RAMAD-126	TOPE PARA PUERTA BALA CROMO	PIEZA	5	13	$ 87.24	$1,090.52
RAMAD-127	GUARDAPOLVOS AUTOMATICO NEGRO	PIEZA	5	13	$ 114.01	$1,425.11
RAMAD-128	LIJA DE BANDA X-86 # 100	PIEZA	5	13	$ 27.76	$346.98

PARTIDA 3. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN						
ZONA DURANGO - GOMEZ PALACIO						
CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE PESOS MONEDA NACIONAL
RAMAD-129	LIJA DE BANDA X-86 # 120	PIEZA	5	13	$ 58.49	$731.14
RAMAD-130	LIJA DE BANDA X-86 # 80	PIEZA	5	13	$ 61.47	$768.32
RAMAD-131	PASADOR ABATIBLE PARA PUERTA ABATIBLES CROMO MATE	PIEZA	5	13	$ 114.01	$1,425.11
RAMAD-132	PASADOR DE BARRA REDONDA TIPO MAUSER 14.5CM IZQ/DER	PIEZA	5	13	$ 29.74	$371.77
RAMAD-133	PASADOR METALICO PARA PUERTA CON CADENA CROMO MATE	PIEZA	5	13	$ 173.49	$2,168.64

NOTA:
LAS CANTIDADES MÁXIMAS INDICADAS SON SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIN EMBARGO, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROMISO DE COMPRA.

LOS SERVICIOS E INSUMOS RELACIONADOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ZONA DURANGO – GÓMEZ PALACIO, POR LO QUE **"EL ARRENDADOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"** CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES OFERTADOS, NUMERO DE ID DE PEDIDO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE **"EL INSTITUTO"**, SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRAMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **"EL INSTITUTO"** PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DONDE SE ENCUENTRAN DICHOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SERA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** HARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **20 DE MAYO DE 2024** AL **13 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“EL INSTITUTO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUALSERÁ **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **“EL INSTITUTO”**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **“EL INSTITUTO”** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”,** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91,

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- **a)** ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- **b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- **c)** REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
- **d)** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- **e)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- **a)** OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- **b)** REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- **c)** EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C [redacted] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ APLICAR LAS DEDUCTIVAS BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRÓNICO	**1%** (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR"SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	ENTREGA DOCUMENTACIÓN CON DEFICIENCIAS.	**1%** (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR"SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	**1%** (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR"SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA	**1%** (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR"SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	**1%** (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS BIENES SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	**1%** (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR EL EQUIVALENTE AL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL INCUMPLIMIENTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"**NO ENTREGUE SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO REQUERIDO CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"**NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO POR GARANTÍA.

  LA SUMA DE PENALIZACIONES NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO";**
n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO",** CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O

DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"**LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
_____ **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ** REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO	[redacted]
_____ **ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ** **ADMINISTRADOR**	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

Se elimina RFC por considerarse información confidencial
de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma.
Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
GARDIMAR, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **C. MA. DE LOS ÁNGELES DÍAZ GARCÍA**	GAR-900920-RQ7

Se elimina RFC por considerarse información confidencial
de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma.
Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: VICTOR JESUS SAUCEDO MARQUEZ
RFC[redacted]

Número de Serie: 00001000000509558694
Fecha de Firma: 19/06/2024 12:49

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk1NTg2OTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEwMjIxNzQ0NTlaFw0yNTEwMjIxNzQ1MzlaMIHeMSUw
IwYDVQQDExxWSUNUT1IgSkVTVVMgU0FVQ0VETyBNQVJRVUVaMSUwIwYDVQQpExxWSUNUT1IgSkVTVVMgU0FVQ0VETyBNQVJRVUVaMSUwIwYDVQQKExxWSUNUT1IgSkVTVVMgU0FVQ0VETyBNQVJRVUVaMQswCQYD
VQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWdmpzYXVjZWRvQHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGA1UELRMNU0FNVjczMTIwNU1TMDEbMBkGA1UEBRMSU0FNVjczMTIwNUhER0NSQzA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEAp7XKOqZJ+rMYCg7DgGlTxjmAOhBU/JJzFFFwEtdrY+OEXBbXIZ2Inn2xWDN/NYQhQVFV511aH/Ku/dfJztllP1f6DAWEVMQnih9PeprtIT7H5Mj7o+TYZ2H3ZRbJZ7lghBwAdJu9uKqEUKYR
VETLYtpDw/JkJZybif1oparQgEh7NJ42DGHA5pmqirixZBm8Ev8Cfv4VHNiixDDv9t56fIkzHJzOLkD57mHvOaOcl63oxx4848O1k+j6AQwa02nU+Nj1NSBYAEGyxTwHi32PpVj1KolohoVksEV2eptqB1aQ8wwF
whwehZKHUuTFHsooBHr1YB4l7koPzbgD/+2wcwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqG
SIb3DQEBCwUAA4ICAQCvuL6lPmvuipCOgfxorRQU3rZWA1sZDeQ70QSSrK+K47C1aZwO9XV5zsMJRSAfNyTBUiY0NiYtGppYjPNZMR1gzhWOJPXmBW4dUMjsj2PUnorETUZFBgTBaafWOTxYepzpmFR63Ashn5MJ
op0JGmR4urIJEjImj9lnZ0BKNB7AjZezYgXof8DOyipKunYbhorQEWYBFCefiPLwgYVcoKgwhBbrSLDgdXs+6PIplGUPx/LpEOxvJljLx/0VX1DUqerpOjkLbctQR4TCeuIvF55SMHrlNRGubtGLpl7QEZF81SNH
3txv5kVWsIZXTtgvNVA1B/5OehtNa2fpof/GXyCIEpKOdkzttRWwNWalP8nix9Kjsjcjz2jIbnOVT+yttWWF48Mdki+UwUoZDFhqHDv0Yq7zUVn6eePceCSzQKqfNTtZh2Kv3ATDbthBnmJKkAMD2i7WcfbEZP/8
7tx4fCEvsNfORoyNbMqSKuD1QTjB+0ZemlAfo2pPXYxjn837PGPvUl0m6apk7Nie/fC+pQx+/F70Jfa7A5TQvjdq7oeoWndCXtM030pcbRp7HGLPeOh0U6uxsRSfmMTm67r8YcFe7SQ9pqDjUEOgrFBfW4xM8cK1
H5NDnrddKKILsNLCfHkevJnTfcApSKfSt2GemvH4d3x88YaNHa7GLKl0/yGWBQ==

Firma:

YXDRXO0WHLdLaKKCVw5f2xMRDFmzuGxlJ78yxLP9a1fXpDB4qUf1+eWoiYu7bo7OKmTruZBa2x0nUPqqO82u1DfQaPw6RmBo7M2/TSqHypttinyiqoKDuEsVCMcjeqz79cLy+RRUn9U+nU+eFjNDv84NWIQTo7uF
QGvuLeIHUMrT0xDU1NP6Fnu3BYU8GHPVA3Lv7JKaq1OSKkklq08ziBDxVFmi6OSjwV5pW4Z6wvDmQ+ghwjS1/alC64rw9GWRAKzIpfMhIXk6rjSvw4bfE6c0cZuye7GV+Q+58p8uDkUbQhu6tkTtuxOXz8OrNETZ
mRN7GfDMe+WN5W7bFR5k/w==

Firmante: CLAUDIA DIAZ PEREZ
RFC[redacted]

Número de Serie: 00001000000702181999
Fecha de Firma: 19/06/2024 16:19

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDIxODE5OTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDkwNzA1MDUwOVoXDTI3
MDkwNzA1MDU0OVowgb8xGzAZBgNVBAMTEkNMQVVESUEgRElBWiBQRVJFWjEbMBkGA1UEKRMSQ0xBVURJQSBESUFaIFBFUkVaMRswGQYDVQQKExJDTEFVRElBIERJQVogUEVSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJ
KoZIhvcNAQkBFhVkaWFwZXJzNjRAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDURJUEM2NDA4MDFUUTUxGzAZBgNVBAUTEkRJUEM2NDA4MDFNREZaUkwwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAK5z
ui9fMoLfH6FBzAR87T1PMJ4aw+E/plIKSIxBBD2xl11C8iRU97VnIFkFRiMqgTdnhHPR5X4M0Nu9UrzGKIrTf3F92I4mYZ4dWeqYtYtyTtoTbt/m79jIqpGwczfAdxdgOXNqiyjqFKaFrPuJjgtDt68Gfv+6oj6F
aEHpng4MmW9j0qTenETOBVsJ3kQwP1OnOzgywFT84o4t0HeHmtOmYRb9mtz9lHYLczqrQC1eXpMCFzNUYeOT1nRmG+jiL+a1QiI+1/3r4MQTgBJ+vzfooqRqSy3TGAZavxywys6cdoEzRm1zSanF8BPztK0CElAK
54y84Ug5b9TZNI28P1sCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEA
KsX7hnZeBfSmJwr5o219uNHadMFswOLgWhTvaqOH3g7c4+D4u/6yWvYmmnIiQ28e30OxIGYVxh4EN0m4EaSPShgExNhL0jQjqNTeKFC0sIM3WDRa1HNJSNDI4yytOxCPn3Fw7XMHSPudN8chXhSdYhD24OvkLsZd
5Ykb6NR0um8wuG9vyP3rXEV7GgqmLQMB9zmTpbdIwVUl7h08aDeD+gpLW/+qst7dh2iacqk7h+yB/85xR9njLEs0MThFvkhaRA7BwoJcPN9mluuYBfPlVRtKzs1jGn39UfvngneoZd0NVspWugArYFs4u5U93xSQ
6pyhBTKnZACwR7sqK83J/j3nRAhMilqNTaYEE3fo/uQxEXRZgDKsmlXNX5FS9/l5OnbXyeB45JK5bJgPSpLUXgoBW+ena54quOTyqDkmrz6utIzGzM/YtiDEre/TiefqI3UiOcSz+j8420d4ti8r6Oq9fkUbckdu
SjEjLcYB7SzIm21gk8HpsR9F4uzcxsbhemuwpzpg6wZDbvTzt0SUUNBwjBVINUj+nywjA/D837Xq8Vl7H0UcK01D7P6KbiBCZWuW68hn+srpPCApqxCtaC+8W5gl2exB5uGN2dawLHQ15WL9g5IfOAo1YqGm5x9Y
e0HjCLs2lWN35uRbukP5svwijCtDwIZ2Xl/db2KPEak=

Firma:

N7gTWVslCtf088+Mo2Y9x69tiiM7k3ydvSg85JH/n+nHJDcNFoMijymw2kmTSb6vELG5edwz5x7twnA62pz4N5yXNxZpotFc6iwz2K4jcMoLMT83xUcLWk5nL/fu1kIxSZBHQfktDW10uTtgzqUaF3ly6KAnVNtc
GBwvdSYCf3TndxK3ZXmwfX6Inee6LA54aZiXKa4rLFtncam+LyEfpNBD9PlrI87pGAzAELy/Ik13dDQIjScPFq3t8lHJ7w9SCoTKhBnG7q5hDWckvrmMYXm1EgiMaN5qtwCXlq3+caUrsPUujMHlzsEkeOoxfQQH
amw/9OkiEY6iFz7dyzLvrw==

Firmante: GARDIMAR SA DE CV
RFC: GAR900920RQ7

Número de Serie: 00001000000507010444
Fecha de Firma: 19/06/2024 20:07

Certificado:

MIIF3jCCA8agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDcwMTA0NDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA0MDcxODM2MDNaFw0yNTA0MDcxODM2MDNaMIGsMRow
GAYDVQQDExFHQVJESU1BUiBTQSBERSBDVjEaMBgGA1UEKRMRR0FSRElNQVIgU0EgREUgQ1YxGjAYBgNVBAoTEUdBUkRJTUFSIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQtExxHQVI5MDA5MjBSUTcgLyBESUdBNTkwMjA1R045
MR4wHAYDVQQFExUgLyBESUdBNTkwMjA1TURHWlJOMDYxDzANBgNVBAsTBk1BVFJJWjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALJBmKziXzytXdERexKCHV+EMPYh461Tpm/dJCeI8T5p3vHBNRU1
QUomSDPXoneI7xo5Wdhr6jsdvX2CYTJ+MYpIrz0hh94Jq3s2rKBTKKspduJGnGQwli4AuIuSA2xhQwG4Myy+clzezGkwVe9GrpyIovtgcITYT/aBGlUalKusjr/Io2gxp7cu60HB/GP+uGUSU+Mjmj3pUPsoqA/F
2wvAsigB7y47Rjbx+2Pdje2AHHXvsN5XBemoKpNWPQY/8+kmERWqJUgOPdCN/Exbo4mi86tTTCAo7HwzDdqyO/XBtB1sUbmBTFaVl9DYCaljII3QqCbmcX+h7WZdU5oIat8CAwEAAaMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIw
ADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAAB/QtRwXP+rv+ZiB3J7imYqqK4DLNXEdFDtIQHKCbtRBu7rMspywOQcd//zHHM9hDod69RgzX2c1vvD3zdq85mnJTueUBKmTAY8dZPHHijDE1zYVjaW
F7AmvFPLg+0JahsHz01TngY+z3YT+UmBeD7JFYqfnMts0YY/tbSwuqpG49D5J9wSvNbiMftId+Wh45mnsUxK7v3xtgsA8T1w1i9jYajU5/M8LsN36lldTBhfFiGKRj/6X8czX9uy6KedMQL7M6X2D3WEUTtfzzrY
6Q4PvAvoCGPYMN41wrf5vIKiX+C/n5JbOupZHveANo+aKTKnWVfCikOBbSeiq40ejcm/jMSFUlSI1fM0zzlGNKZVQgKvqSL2HabZTCRBqLzxXGYuKf4rgC6gw1xKEVqQrC+9QS7nsvPhZ3GR8aU3rcSSWcxYQ9cR
ZNlwtSN6Kt1V0Iqs+ET4VYIf0BcnmzuE6mC2X2stiICXUk6WIODKd64fPqI7DK0pbshMbvfT1NzvQ16DnbD7hG1dn1yOW1ZD0BfcJqVon8QaLtAukBiYXSowoEMaoISf0DUBmwlPIAghbsRhrXCTOduYBl4LQ2Sx
9aaAN7KN+sAq9aEQ+d+xaWJwvyrJ3TjFOs9llVkx9z7mzIaGCB8HphsA+BFtp/jXa9J1FJwdnsEPKNAuAqnZu066

Firma:

Contrato: 050GYR010N08524-001-00

qLpdx8Jhu6ulr6O3vV5ecS8/Mq8tARxxE0QLnWFO/ww/48MXupaFA4qrPUxT3cAivQmZUCBuEERfhADtwS/N4yDPxYO28S4Q2AhwANM2GlAUTJIZuf2ynfczBPzLK+xeb/4i0xzak2i7AFybHr0cWM9UfuYqjSQ6
izKzXc8740UGt8vYNm1eQ+eVS6xzKhSTp08NWO5436AUj/77p9kFFCOMUtpSFbvVIOHGLfE387aYGwjagyZisWxAn93oOYXcMpXGp5gzBwj0+C2GmwgN6q9bwODhkucNE6MMR+nH55JSOCi9eYM9K7Y4uVOwBfZ5
JVsLw7ArXqPMJSocnhtw9A==